CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS
Si todos vigilamos todos ganamos

RESOLUCIÓN Nº 0012 DEL 25 DE ENERO DE 2021

"Por medio de la cual se crea el Comité Administrador de Inventarios de Bajas y Alta de bienes y enajenación de bienes muebles de propiedad de la Contraloría General de Caldas, se establece el procedimiento para la entrega de los bienes dados de baja y se deroga la Resolución No 6128 del 14 de Octubre de 2005"

EL CONTRALOR GENERAL DE CALDAS

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias, reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, faculta a la administración Pública, para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.

Que el articulo 34 numerales 21 y 22 de la ley 734 de 2002, consagra como deberes de todo servidor público debe vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados y responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda y administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Que el Decreto 1082 de 2015, regula la enajenación de bienes muebles del estado por las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 20017.

Que con el fin de dar aplicación a los principios de eficiencia, economía, eficacia y equidad que permitan la vigilancia del Control Fiscal, señalado en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo señalado en el literal f) del artículo 78 de la ley 1474 de 2011, sobre la aplicación de mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función pública, se requiere que la entidad cuente con un comité que la asesore en lo relacionado con el manejo de los bienes e inventarios a su cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CREACIÓN: Crear el Comité Administrador de Inventarios de Bajas y Alta de bienes muebles de propiedad de la Contraloría General de Caldas como un

RESOLUCIÓN Nº 0012 DEL 25 DE ENERO DE 2021

"Por medio de la cual se crea el Comité Administrador de Inventarios de Bajas y Alta de bienes y enajenación de bienes muebles de propiedad de la Contraloría General de Caldas, se establece el procedimiento para la entrega de los bienes dados de baja y se deroga la Resolución No 6128 del 14 de Octubre de 2005"

organismo asesor de la entidad para la organización, preservación y control de los inventarios.

ARTICULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN: El Comité Administrador de Inventarios de Bajas y Alta de bienes muebles de propiedad de la Contraloría General de Caldas, estará conformado por los siguientes servidores públicos:

- Subcontralor General de Caldas
- Líder de Recursos Físicos y Financieros
- Asesor de Planeación
- Asesor de Control Interno en calidad de invitado permanente al Comité con voz pero sin voto
- Inspector quien desarrolla las labores de almacenista en calidad de invitado permanente al Comité con voz pero sin voto y actuará como Secretario Técnico.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES: El Comité Administrador de Inventarios de Bajas y Alta de bienes muebles de propiedad de la Contraloría General de Caldas tendrá las siguientes funciones:

1. Decidir y aprobar el acta de bajas y altas de los bienes adquiridos por la entidad al igual que el destino final de los bienes declarados inservibles o no utilizables de la entidad, previo concepto, basado en los análisis, investigaciones y estudios que contemplen los factores como resultado de la evaluación costo/beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico, valor contable, nivel de uso, tecnología, costo de bodegaje, estado actual y funcionalidad entre otros.

2. Gestionar las acciones requeridas para la evaluación de aquellos bienes que lo requieran a partir de consultas técnicas, comerciales, contables, de personal experto entre otros, cumplimiento de los parámetros establecidos en las normas aplicables vigentes.

3. Efectuar las recomendaciones que considere pertinentes para que las diferentes dependencias contribuyan con el Comité en la baja de los bienes que no se requieran para el normal funcionamiento, que sean inservibles u obsoletos o que se pretendan reemplazar por otros de tecnología más avanzada.

ARTICULO CUARTO. SESIONES Y VOTACIÓN: El Comité Administrador de Inventarios de Bajas y Alta de bienes muebles de propiedad de la Contraloría General de Caldas, se reunirá cada vez que sea necesario previa citación que haga el secretario técnico, las decisiones se

RESOLUCIÓN Nº 0012 DEL 25 DE ENERO DE 2021

"Por medio de la cual se crea el Comité Administrador de Inventarios de Bajas y Alta de bienes y enajenación de bienes muebles de propiedad de la Contraloría General de Caldas, se establece el procedimiento para la entrega de los bienes dados de baja y se deroga la Resolución No 6128 del 14 de Octubre de 2005"

adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO: El Inspector será el Secretario Técnico del Comité Administrador de Inventarios de Bajas y Alta de bienes muebles de propiedad de la Contraloría General de Caldas, quien tendrá las siguientes funciones:

- Citar las sesiones del Comité.
- Elaborar y preparar el orden del día.
- Elaborar las actas de las sesiones.
- Elaborar el proyecto de resolución de bajas, los estudios previos y demás documentos técnicos que sean requeridos para el proceso de enajenación de bienes conforme la normatividad vigente y de acuerdo a la decisión adoptada por el comité de bajas e inventarios de la entidad.
- Velar por el cumplimiento de las decisiones del Comité Administrador de Inventarios de Bajas y Alta de bienes muebles de propiedad de la Contraloría General de Caldas.

ARTICULO SEXTO. **ACTUALIZACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**: La actualización de los procesos y procedimientos de enajenación de bienes de la entidad conforme a la normatividad vigente, hace parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga la Resolución No. 6128 del 14 de Octubre de 2005.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales a los

JORGE ANDRES GÓMEZ ESCUDERO
Contralor General de Caldas

Aprobó: Diego Alejandro Tapasco López. Subcontralor
Revisó: Bibiana María Serna González. Asesora Jurídica
Elaboró: José Manuel Castellanos Correa. Asesor de Planeación